

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: JOSE OMAR PEREZ ALEJO
Demandado: YEINY CONSUELO PARDO OJEDA
Radicado: 500013110002-2019-00048-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de noviembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dosmil veintitrés (2023).

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada en este asunto y como quiera que se encuentra en firme la providencia de segunda instancia de fecha 25 de agosto de 2023, a través de la cual confirmó lo dispuesto en la sentencia proferida en acta de audiencia de fecha 28 de mayo de 2021, que en el numeral segundo de su parte resolutive denegó la declaración de la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes JOSE OMAR PEREZ ALEJO y YEINY CONSUELO PARDO OJEDA, se dispone:

Levantar la medida cautelar que pesa por cuenta de este proceso, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230 - 98273 de la ORIP de Villavicencio, Oficiase ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, indicándole que la medida fue comunicada mediante oficio 636 del 21 de marzo de 2019. **Expídase la comunicación** correspondiente, anexando copia del mencionado oficio (Página 2 AD No. 1 C. medidas cautelares).

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc246d91b43156cea65b87ce9ef0548e71d985d24d5829d998721c962244bf4**

Documento generado en 18/12/2023 03:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>